

## **CONSEJO ADMINISTRATIVO**

### **ACUERDOS**

#### **REUNIÓN N°1-13, CELEBRADA EL 9 DE ENERO DE 2013**

#### **COMISIÓN DE OBRAS**

1. Se **APROBÓ** la Resolución SGP N°1-13, referente al acondicionamiento del Edificio 6078, del Centro Regional Universitario de Colón.

#### **RESOLUCIÓN N° 1-13 SGP**

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá  
En Uso De Sus Facultades Legales Y Estatutarias

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Panamá celebró con la sociedad **Alquileres y Construcciones de Panamá, S. A.** el Contrato N° **2008-24**, para la obra denominada **“Acondicionamiento del Edificio 6078 del Centro Regional Universitario de Colón”**;

Que mediante Nota N° CEPLIN N° 333-8-08 se giró orden de proceder al contratista a partir del día lunes 11 de agosto de 2008, la cual debió ser culminada ciento veinte días calendarios más tarde, quedando como fecha de entrega el día 8 de diciembre de 2008;

Que el contratista mediante nota indicó el “haberse encontrado con una serie de inconvenientes, los cuales han sido comunicado(s) y estamos en espera de los cambios sugeridos y de la addenda que respalde dichos cambios para proceder con lo requerido en el contrato”;

Que el contratista solicitó una vez vencido el contrato, su primera prórroga aduciendo que necesitaba para la ejecución de los trabajos adicionales y trámites respectivos un período de noventa (90) días calendarios, quedando como fecha de entrega de la obra el 8 de marzo de 2009;

Que en ese sentido el Consejo Administrativo aprobó en su Reunión N°20-08 de 17 de diciembre de 2008 la respectiva prórroga al contrato, quedando como fecha de entrega del proyecto el día 8 de marzo de 2009;

Que el Consejo Administrativo en su Reunión N°4-09 de 4 de marzo de 2009 señaló que era “importante advertir que el Contratista Alquileres y Construcciones de Panamá, S.A. estuvo sujeto a diversas indicaciones mientras tramitaba las órdenes de cambio respectivas entre las cuales estaban los retrasos al definir los cambios de mosaicos, lo cual generó un nivel de confusión provocándose de esta manera, la presentación tardía de las prórrogas; por lo que consideró la Institución que no sería adecuado imputarle a la extensión del contrato;

Que en la Reunión N° 6-09 de 6 de mayo de 2009 se aprobó la Orden de Cambio N° 1 al Contrato N° 2008-24 la cual generaba un aumento por una suma de diez mil ochocientos sesenta y ocho balboas (B/. 10,868.00) al valor original del contrato;

Que durante el trámite de adenda al contrato, la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través de la nota suscrita por su Director Vicente Archibold Blake, solicitó el fundamento de la misma, para que sirviera de base a la misma, por lo que la Dirección de Ingeniería y Arquitectura mediante nota N° DIA-395-07-09 sustentó lo siguiente:

- a. Se reemplazarían 12 vigas de madera
- b. Se reemplazaría el piso de madera machihembrada en dos aulas
- c. Se instalaría un zócalo de madera en el pasillo central.

Que mediante Nota CEPLIN 1317-8-09 de 17 de agosto de 2009, el Ingeniero Rigoberto Reyna, Inspector de la obra, comunicó una serie de defectos, lo que conllevó a la suspensión de la ejecución de la obra, hasta que se subsanaran los mismos;

Que dicha comunicación sirvió de base para que se notificara a la Compañía Afianzadora, American Assurance, hoy en día Del Istmo Assurance, mediante Nota N° 280-09 de 1 de septiembre de 2009, los defectos encontrados para su conocimiento;

Que el día 3 de marzo de 2010 se llevó a cabo una reunión en el Despacho del Vicerrector Administrativo, con la Empresa Alquileres y Construcciones de Panamá, S.A. y dentro de los diversos proyectos discutidos, se acordó en cuanto al Contrato N° 2008-24 lo siguiente:

- a. “La Universidad de Panamá a través del Vicerrector Administrativo y el Director del Centro Regional Universitario de Colón certificará nota donde se establece que los materiales eléctricos, las lámparas y el sistema de alarma fueron vandalizadas, lo que exime al Contratista de reponerlas nuevamente.
- b. La empresa suministrará e instalará 140 lámparas nuevas y presentará a la Universidad de Panamá una cotización por 105 lámparas.
- c. La empresa colocará la mitad de las alarmas necesarias para el proyecto y la Universidad gestionará la compra de la otra mitad de las alarmas necesarias para la obra.”

Que mediante Nota N° CEPLIN 585-5-10 de 4 de mayo de 2010 el Inspector de la Obra indicó que suspendió nuevamente los trabajos por encontrar defectos en la obra, por lo tanto se le comunicó nuevamente a la Compañía Afianzadora mediante Nota N° 514-2010 de 20 de mayo de 2010 suscrita por el Asesor Legal, la nueva suspensión de la obra por defectos de construcción;

Que mediante Nota N° CEPLIN 11135-08-2010 de 4 de agosto de 2010, el Arquitecto Oscar Yanisselli comunicó otros defectos existentes en la obra, por lo que el Asesor Legal los remitió mediante Nota N° DGAJ-902-2010 de 13 de agosto de 2010 a la Compañía Afianzadora;

Que estando vencido el contrato, el contratista hasta el 26 de agosto de 2010 solicitó mediante nota prórroga al mismo, en base a los trabajos adicionales suscitados en el proyecto, de noventa días calendarios contados a partir del refrendo de la adenda; los cuales fueron aprobados por el Consejo Administrativo en su Reunión N° 13-10 celebrada el 8 de septiembre de 2010;

Que el Consejo Administrativo aprobó en su Reunión N° 16-10 de 13 de octubre de 2010 la orden de Cambio N°2 al contrato;

Que el Consejo Administrativo en su Reunión N°10-11 celebrado el 11 de mayo de 2011 aprobó la prórroga a la empresa de trescientos veintiocho (328) días calendarios, quedando como fecha de entrega de la obra el 11 de mayo de 2011, siguiendo las observaciones de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República; Que mediante Nota N° CEPLIN-1082-6-2011 de 21 de junio de 2011 los Inspectores de la Obra, hicieron un recuento pormenorizado de la falta de avance por renglón en la obra en cuestión;

Que la tercera adenda al contrato contentiva de la Orden de Cambio N° 2 y de la prórroga de cuatrocientos dieciocho (418) días calendarios fue aprobada hasta el 4 de enero de 2012;

Que mediante Nota N° DIA-045-01-12 de 27 de enero de 2012 el Arquitecto José H. Santos remitió al Vicerrector Administrativo Carlos Brandariz, un informe Técnico Preliminar basado en el Informe de Inspección levantado y remitido mediante Nota N° CEPLIN -1273-07-11 de 27 de julio de 2011, el cual evidenciaba que el porcentaje de avance físico sólo era de un setenta y cinco por ciento (75%);

Que el contratista mediante nota de 1 de marzo de 2012 solicitó la ejecución del cierre del contrato N° 2088-24 “ya que el mismo fue solicitado en reuniones sostenidas” sin embargo no se le había comunicado” la decisión final, ni dado ningún tipo de respuesta”;

Que mediante Nota N° 209/12 de 8 de marzo de 2012 el Señor Rector dio respuesta al contratista, indicando que “la Dirección de Ingeniería y Arquitectura se ha reunido en varias ocasiones con representantes de su empresa para definir las actividades pendientes, sin llegar a ningún acuerdo en común. Por otra parte, su empresa presenta a la DIA actividades que no se pueden pagar; debido a que no han sido incluidas en el contrato original y que fueron pagadas anteriormente;

Como consecuencia de esta discrepancia, la Vicerrectoría Administrativa ha enviado dicho Informe Técnico a la Comisión de Obras para su evaluación y someter a la consideración del Consejo Administrativo la mejor decisión; a fin de culminar armónicamente el contrato.”

Que el 2 de abril de 2012 el contratista solicitó mediante Nota la formalización de la adenda por trabajos adicionales efectuados en el CRU de Colón, que ascendían a la suma de diecinueve mil quinientos cinco balboas (B/. 19,505.00);

Que el contratista mediante nota de 16 de agosto de 2012 solicitó el impulso del pago de las cuentas presentadas en diversos proyectos, entre los cuales se encontraba cuatro (4) cuentas del contrato N° 2008-24 que sumaban el monto de setenta y cuatro mil novecientos veintisiete balboas con treinta centésimos (B/. 74,927.30);

Que mediante Nota N° DIA 368-08-12 de 24 de agosto de 2012 el Arquitecto Ramón Adames contestó al contratista que existían tres (3) cuentas pendientes para culminar el proyecto que sumaban veintitrés mil setecientos setenta y dos balboas con cuarenta centésimos (B/. 23,772.40) y que la cuenta N° 6 sería evaluada a través de una nueva orden de cambio y la N° 7 sería ajustada si no se ejecutaba la totalidad de la obra;

Que el 29 de noviembre de 2012 se celebró con el contratista una reunión para discutir el avance de los diversos proyectos, y en cuanto al Contrato N° 2008-24 se acordó pagar lo adeudado y firmar un acta final entre las partes;

Que mediante Nota N° DIA-002-1-13 de 2 de enero de 2013 el Director de Ingeniería y Arquitectura, Ingeniero Carlos Mosquera Castillo solicitó opinión legal sobre la tramitación de la Orden de Cambio N° 3 del Contrato N° 2008-24, la cual incluye las tareas ejecutadas por el contratista y que no se encuentran formalizadas en documento alguno, así como también las tareas que el contratista no ejecutó en su debido momento, por lo que es necesario formalizar que no se llevarán a cabo;

Que el Asesor Legal respondió mediante Nota N° DGAJ-10-2013 que “cuando un contratista no terminó de ejecutar una obra, y la misma se encuentra vencida, el artículo 97 del texto único de la ley 22 de 2006 sobre contratación pública recomienda utilizar la figura de la liquidación de contrato por mutuo acuerdo; es el procedimiento a través del cual, una vez terminada la ejecución del contrato, las partes determinan las sumas adeudadas entre sí.”

Que actualmente el contrato se encuentra vencido desde el 11 de mayo de 2011 y se evidencia una falta de avance por el contratista, del veinticinco por ciento (25%) de las tareas dejadas de ejecutar, cuyo valor asciende a la suma de cuarenta y siete mil doscientos quince balboas (B/. 47,215.00);

Que además el contratista realizó tareas no encomendadas en el Pliego de Cargos, las cuales se le adeudan aún, y que suman el valor de seis mil cien balboas (B/. 6,100.00), por lo tanto;

**RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar la liquidación del contrato N° 2008-24, en virtud de que el período de ejecución del contrato se encuentra vencido, por lo que es necesario calcular las sumas adeudadas entre la Universidad y el Contratista.

SEGUNDO: **APROBAR** la Orden de Cambio N° 3 del Contrato N° 2008-24, la cual incluye las tareas encomendadas al Contratista pero que no se llegaron a efectuar y las tareas efectuadas y que no se encontraban formalizadas.

TERCERO: **PAGAR** al Contratista la suma de veintitrés mil trescientos dieciséis balboas con cuarenta centésimos (B/. 23,316.40) con cuarenta centésimos, la cual incluye trabajos adicionales realizados y desglosados en la Orden de Cambio N° 3 y la garantía del diez por ciento (10%) retenido de las cuentas giradas por avances de obra solamente.

Este acuerdo de liquidación entrará a regir después del Refrendo de Contraloría.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 97 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

2. Se **APROBÓ** el Calendario de Pagos y Días de Asueto para el año 2013.

**CALENDARIO DE PAGOS**

MES	QUINCENA		PARTIDA XIII MES
	PRIMERA	SEGUNDA	
Enero	Viernes 11	Lunes 28	
Febrero	Viernes 8	Miércoles 27	Viernes 22
Marzo	Martes 12	Miércoles 27	
Abril	Viernes 12	Viernes 26	
Mayo	Lunes 13	Lunes 27	
Junio	Miércoles 12	Jueves 27	
Julio	Viernes 12	Viernes 26	
Agosto	Lunes 12	Martes 27	Viernes 2
Septiembre	Jueves 12	Viernes 27	
Octubre	Viernes 11	Lunes 28	
Noviembre	Martes 12	Miércoles 27	
Diciembre	Jueves 12	Viernes 27	Viernes 6

**CALENDARIO DE DÍAS DE ASUETO**

MES	DÍA	DETALLE
Enero	Lunes 7	Día puente por el 9 de enero Día de los Mártires
Febrero	Lunes 11	Carnaval
	Martes 12	Carnaval
	Miércoles 13	Miércoles Ceniza
Marzo	Jueves 28	Jueves Santo
	Viernes 29	Viernes Santo
Mayo	Miércoles 1°	Día del Trabajo
Agosto	Jueves 15	Fundación de Panamá La Vieja (Para la Ciudad de Panamá)
Noviembre	Domingo 3**	Separación de Panamá de Colombia
	Lunes 4	Día de la Bandera
	Martes 5	Conmemoración Patriótica en la Ciudad de Colón
	Domingo 10**	Grito de Independencia de la Villa de Los Santos
Diciembre	Jueves 28	Independencia de Panamá de España
	Domingo 8**	Día de las Madres
	Martes 24	Víspera de Navidad
	Miércoles 25	Navidad
	Martes 31	Víspera de Año Nuevo

\*\*Cuando un día de fiesta o duelo nacional, previamente fijado en la Ley, coincide con un día domingo, el lunes siguiente se habilitará como día de descanso semanal obligatorio (Artículo 47 del Código de Trabajo).

3. Se **AUTORIZÓ** la donación de 350 pajuelas de semen bovino de los toros reproductores del Instituto Promega, para atender a pequeños ganaderos que asisten a los eventos del Programa de Giras Multidisciplinarias (PROGIMU).
4. En relación al caso del señor **MAXIMINO CASTILLO**, con cédula de identidad personal N°2-158-664, funcionario de la Extensión Universitaria de Aguadulce, se **ACORDO** otorgarle tres (3) meses de prueba, para mejorar la asistencia puntual al puesto de trabajo, aspecto que será tomado en cuenta al momento de resolver su situación laboral.
5. Se **APROBÓ Licencia sin Sueldo** del funcionario **Julio A. Cedeño**, con cédula de identidad personal N°8-325-426, de la Facultad de Economía, a partir del 2 de enero de 2013 al 30 de diciembre de 2013, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIA  
10 de enero de 2013 / Sara**